



ACUERDO No. CSJMEA23-69
17 de marzo de 2023

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA23-19”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la Vacancia Judicial 2022, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, desde las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO23-104 del 2 de febrero de 2023, autorizó los compensatorios a Luis García Forero, Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), para los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2023, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de fin de año en la cabecera de Circuito de San Martín.

Mediante Acuerdo CSJMEA23-19 de febrero 2 de 2023, se designó en apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y San Juan de Arama, para el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo del disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), correspondiente a los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2023.

El titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín, presenta la novedad respecto de la devolución de las acciones de tutelas recibidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama para que se continúe el trámite, motivo por el cual solicita la aclaración del Acuerdo CSJMEA23-19 de febrero 2 de 2023, respecto de la asignación contenida en el citado Acuerdo, consiste en impartirle el respectivo trámite constitucional pertinente a las acciones constitucionales asignadas, inclusive la emisión del fallo y lo que de él se desprenda.

Por lo tanto, esta corporación acordará aclarar el Acuerdo CSJMEA23-19 de febrero 2 de 2023, precisando el alcance de la designación, es decir, el trámite corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aclarar el Acuerdo CSJMEA23-19 de febrero 2 de 2023, con el fin de precisar que a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Juan de Arama y Mesetas designados para el trámite de las acciones de constitucionales, les corresponde el conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela recibidas durante la designación, es decir, desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de San Martín j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co y

j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y San Juan de Arama, j01prmmesetas@cendoj.ramajudicial.gov.co j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-694 / MARZO 14 DE 2023